UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

Monografía Licenciatura en Trabajo Social

Ley de Co-titularidad en Cooperativas de Vivienda:

aproximación al análisis desde una perspectiva de género

Katherin Alvarez González

Tutoras: Adriana Berdía

Fernanda Gutierrez

Montevideo, Uruguay

2023

Resumen

El presente documento, correspondiente a la monografía final de grado, se enmarca en el requisito para la culminación de la Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República.

La misma se titula “Ley de Co-titularidad en Cooperativas de Vivienda: Aproximación al análisis desde una perspectiva de género”. Se trata de un estudio cualitativo y de carácter exploratorio acerca de la modificación de la Ley 18.407 que rige -entre otras- a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua.

A partir de una revisión bibliográfica de las categorías familia, género y vivienda, así como el análisis de documentos sobre la modificación de la Ley 18.407, se intentará lograr un acercamiento a la reflexión de los procesos que conducen a la modificación de la Ley, así como la necesariedad de la discusión en relación a la introducción de una perspectiva de género teniendo en cuenta la coyuntura actual del país.

Palabras clave: *familia - género - vivienda - hábitat - cooperativas de vivienda*

Índice

Introducción 4

Objeto de estudio 6

Objetivos 7

Estrategia metodológica 7

Capítulo I - Marco Conceptual 9

1.1 Vivienda y hábitat 9

1.2 Familia 11

1.3 Género 13

Capítulo II - Los cambios en la familia, las relaciones de género y el acceso a la vivienda 17

2.1 Contexto socio-histórico: segunda mitad del siglo XX 17

2.2 Acceso a la vivienda en Uruguay 20

2.3 Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua 23

2.4 FUCVAM: breve reseña 26

2.5 De la familia nuclear a nuevos arreglos familiares. El caso uruguayo 27

2.6 Nuevo sujeto cooperativo: el rol de las mujeres en las Coop. de Vivienda 29

2.7 FUCVAM en clave de género 35

Capítulo III - Analizando la Ley de Co-titularidad 38

3.1 Ley 19.837: Ley de Co-titularidad 38

3.2 Un análisis de la modificación de los artículos 119 y 141 de la Ley general de Cooperativas 40

Consideraciones finales 50

Referencias 53

Introducción

El objetivo del presente trabajo gira en torno al análisis de las principales modificaciones que propone la Ley de Co-titularidad aprobada en 2019, desde una perspectiva de género, la cual modifica la Ley 18.407 de 2008.

La problemática del acceso a la vivienda en Uruguay continúa latente desde hace varias décadas, acentuándose aún más con el auge del neoliberalismo como modelo económico; este acceso comienza a constituirse como una problemática individual a resolverse mayoritariamente por medio del mercado. Es en este escenario que emergen los movimientos organizados cobrando gran relevancia a partir de los años 60, en lo que refiere a la lucha y consecución de alternativas colectivas para el acceso a la misma.

El acceso a la vivienda por medio de cooperativas, se encuentra en continuo crecimiento y constituye una alternativa habitacional que no sólo termina en el acceso al techo, sino que también pone en juego un conjunto de valores y principios que la sustentan. Las cooperativas de vivienda, constituyen en este sentido, espacios de construcción identitaria de los sujetos, a la vez que ofician como intento por desmercantilizar el acceso a la vivienda, trascendiendo la agencia individual.

Por otro lado, la participación cada vez más activa de las mujeres en el Cooperativismo de Vivienda y la diversidad de formas en las que se manifiestan las desigualdades de género al interior de las mismas, constituyen un escenario que demanda la materialización de las luchas en pro de la igualdad de género. El acceso a la vivienda y las desigualdades de género, forman parte, por lo tanto, de una problemática en continua interrelación y de gran relevancia para su estudio dentro del ámbito de las ciencias sociales.

En lo referente a la estructura del trabajo, a modo de introducción, se presentan los aspectos metodológicos que guían la investigación; en el Capítulo 1 se introducen las categorías analíticas familia, género y vivienda, para luego, en el Capítulo 2 realizar un recorrido sociohistórico de los cambios sociales y culturales que tienen lugar desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, con énfasis fundamental en las transformaciones familiares; aportando además, al análisis de las transformaciones del movimiento cooperativo. Se analizarán

estos cambios y su importancia en la introducción de una perspectiva de género en la Ley que rige a las cooperativas. Para finalizar, en el Capítulo 3 se presentan los principales cambios que propone la Ley de Cotitularidad, a la vez que se realiza una aproximación al análisis de estos artículos, teniendo en cuenta las categorías analíticas presentadas.

Previo al comienzo de este trabajo y como forma de introducir el análisis realizado, es preciso señalar que las transformaciones de las familias y los avances en la construcción identitaria de género impactan en los roles que desempeñan las mujeres en la sociedad. Por lo tanto, esto mismo demanda cambios en las políticas propuestas por los gobiernos en cada momento histórico y por ende una legislación que acompañe estos procesos de continua transformación. La vivienda juega un rol fundamental en la vida de los sujetos, teniendo en cuenta que opera como generadora de significados sociales que estructuran la vida cotidiana de los mismos, sin embargo, aparece también como productora de diversas desigualdades.

La Ley de Co-titularidad, con el objetivo principal de reivindicar la existencia de dos socios co-titulares, surge como un intento por lograr avanzar en la igualdad en el acceso, permanencia y desenvolvimiento de las mujeres en las Cooperativas de Vivienda. La misma se aprobó en el año 2019, sin embargo, luego de casi cuatro años no ha alcanzado la reglamentación, por lo que dificulta que la Ley se aplique tal y como se presenta en el proyecto publicado.

Objeto de estudio

El tema de estudio elegido para la presente monografía, refiere a la inclusión de la perspectiva de género en el cooperativismo de vivienda. En particular, se toma como punto central la última modificación de la Ley 18.407 aprobada en 2019 (Ley de Co-titularidad). De modo de acotar el objeto de estudio, se hará especial énfasis en las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua en Uruguay, nucleadas en FUCVAM; aunque es importante destacar que la modificación de la Ley abarca a todos los modelos de cooperativas de vivienda.

Las discusiones en torno a la modificación de la Ley, definen la importancia que sean dos socios titulares quienes participen de igual manera en las diferentes instancias de la cooperativa, lo que conlleva a que ambos tengan voz y voto sobre las decisiones que allí se toman. Esto último consagra el derecho de ambos socios al uso y goce de la vivienda, además de establecer otro tipo de reglamentaciones en lo que refiere a las desigualdades de género, así como las decisiones a tomar en casos de violencia doméstica.

Teniendo en cuenta que históricamente la titularidad se asociaba a un socio por familia, esto reflejaba una sociedad donde la jefatura de hogar se identificaba predominantemente con el hombre. Las mujeres, por lo tanto, quedaban necesariamente subordinadas a la toma de decisiones del hombre socio y jefe de hogar, por lo que resulta necesario ahondar en los procesos sociales que llevan a cambios cada vez más notorios en relación a la participación femenina, y cómo esto influye en una problematización e inclusión de la temática de género en la agenda pública.

En este sentido, algunas interrogantes a las que se pretende dar respuesta a lo largo de esta investigación son:

- ¿Cuáles son los cambios sociales que se configuran desde la aprobación de la Ley de Vivienda de 1968 que impulsan la introducción de una perspectiva de género en 2019 en las Cooperativas de Vivienda?
- ¿Cuáles son las transformaciones a las que se enfrenta el movimiento cooperativo por Ayuda Mutua en materia de género?

- ¿Cuáles son las principales modificaciones que propone la Ley de Co-titularidad, cuáles son sus potencialidades y a qué obstáculos se enfrenta en relación al proceso de reglamentación?

Objetivos

Objetivo General:

- Contribuir, desde una perspectiva de género, al análisis de las principales modificaciones que propone la Ley de Co-titularidad aprobada en 2019 en el sistema cooperativo de vivienda.

Objetivos específicos:

- Indagar en los cambios sociales y familiares que se dan desde la creación de la Ley 13.728 de 1968 a la Ley 18.407 de 2008
- Aportar al análisis de las transformaciones del movimiento cooperativo de vivienda por ayuda mutua desde una perspectiva de género.
- Reflexionar acerca de los artículos 119 y 141 propuestos en la Ley de Co-titularidad, teniendo en cuenta sus cometidos principales.

Estrategia metodológica

Teniendo en cuenta el tema de estudio elegido y los objetivos propuestos en la presente investigación, se desarrollará la misma desde un enfoque cualitativo. De acuerdo a lo propuesto por Vasilachis (2006), la investigación cualitativa se enfoca en los procesos y contextos en los cuales se enmarcan los fenómenos y cambios sociales; interesándose en las perspectivas, experiencias y significaciones que le atribuyen los sujetos involucrados (p. 29). A su vez, en palabras del autor, la investigación cualitativa “intenta comprender, hacer al caso individual

significativo en el contexto de la teoría, provee nuevas perspectivas sobre lo que se conoce, describe, explica, elucida, construye y descubre" (Vasilachis, 2006, p. 29).

Se trata, en este caso, de un estudio de carácter exploratorio, dado que si bien existen con anterioridad trabajos orientados al análisis de la perspectiva de género en el cooperativismo uruguayo, la modificación de la Ley supone una novedad de este último período, por lo que a aún no existen estudios relacionados a dicha temática. Tal y como refieren Batthyany y Cabrera (2011) "los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes" (p. 33). A su vez, cabe destacar que este trabajo no tiene intenciones de representatividad estadística.

En este sentido, se utilizarán fuentes secundarias para la obtención de datos. Se realizará una revisión bibliográfica y documental, tomando los aportes de autores uruguayos referentes en el estudio del cooperativismo de vivienda, así como las fuentes documentales que refieren a la temática de cooperativismo y género. Éstas servirán de apoyo para lograr un recorrido de los procesos socio-históricos que contextualizan las políticas uruguayas de acceso a la vivienda, así como el surgimiento y transformaciones de las cooperativas de vivienda por Ayuda Mutua.

Por otro lado, se realizará una aproximación al análisis de la modificación de la Ley 18.407, dialogando sobre los principales cambios que propone la misma en relación a las categorías analíticas aportadas.

Capítulo I - Marco Conceptual

1.1 Vivienda y hábitat

Para comenzar con este capítulo, resulta fundamental un acercamiento a la conceptualización de vivienda y hábitat, entendiendo a la vivienda como un derecho fundamental de las personas, que implica paralelamente múltiples desigualdades para el acceso efectivo a la misma.

Jorge Di Paula (1997) en un artículo publicado en la revista Vivienda Popular, explicita la idea de vivienda más allá del techo, es decir, no sólo como necesidad en cuanto a infraestructura, sino también lo que conlleva el acceso a ese techo. Di Paula (1997) menciona:

> la vivienda no es sólo un techo: es también una vecindad y un barrio con equipamientos, infraestructura y servicios adecuados. Pero además es una mercancía, un producto del trabajo, una inversión, la base de la reproducción biológica y social de los seres humanos, un favor clientelístico, un ahorro familiar, un seguro de vejez, un proceso socio-físico, un medio para generar lazos de solidaridad y ayuda mutua, una obra de arte, un símbolo de nuestra identidad, un refugio para la ensoñación, la ilusión y la fantasía. (VP Nr. 1, 1997, p. 6).

La vivienda, de acuerdo a lo desarrollado por López (2008), presenta múltiples aristas en cuanto a relaciones y reproducciones sociales que le otorgan significación, teniendo en cuenta la necesidad de pertenencia a un espacio social, que contribuya al desarrollo y bienestar de los sujetos.

En lo referente al Hábitat, Jorge Di Paula (2016) hace referencia a que el habitar supone cuestiones más amplias en tanto implica un proceso identitario para los sujetos, o bien refiere que “habitar es un instrumento para ser” (p. 75). Estos procesos se dan en la escala de la vida cotidiana de las personas, dado que constituye el lugar privilegiado para la producción y reproducción de las relaciones sociales que allí se establecen.

Gustavo Machado (2017) por su parte, define al hábitat como “(...) el espacio donde se reside, constituido por la vivienda y el conjunto de condiciones materiales, ambientales, sociales

y culturales que se generan a partir de la misma" (p. 85). Continuando en esta línea, Beatriz Rocco (2019) menciona que "es este hábitat el que da cuenta de las relaciones sociales, los modos de vida de las personas, las posibilidades –o no– del ejercicio de derechos y satisfacción de necesidades, que hacen al vivir en sociedad" (Rocco, 2019).

La vivienda aparece entonces, como el espacio privilegiado en el que se materializan las relaciones sociales de los individuos en sociedad. El uso del espacio y de la vivienda en particular, se sustentan en la dinámica de producción y reproducción de la vida cotidiana, constituyéndose la vivienda como el lugar en el que se construyen las identidades (personales y colectivas), se desarrollan las actividades cotidianas, se expresan las emociones y sentires, a la vez que se desarrollan las relaciones de los individuos entre sí, y de ellos en relación al espacio.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que estamos insertos en una sociedad capitalista, la vivienda es considerada como una necesidad y como una mercancía (Machado, 2017). Esto, dice el autor, tomando los aportes de Grillo et al (1995) supone una contradicción en la que juegan un rol fundamental los intereses del capital; contradicción que dificulta el acceso efectivo a la vivienda por parte de una gran mayoría de la población.

La vivienda se presenta a su vez, como un derecho colectivo, y es el Estado el responsable de asegurar a la población su acceso. En palabras de Fernández Caetano (2020) "la construcción del hábitat supone responsabilidades colectivas, donde el papel del Estado se torna central" (p.113). En este sentido, el autor hace hincapié en que el acceso a la vivienda no puede quedar librada a trayectorias individuales, sino que es la responsabilidad propia del Estado, que debe dar respuesta y asegurar este acceso, "teniendo como horizonte la reconstrucción del tejido social y la redistribución de la riqueza" (Fernández, 2020, p. 113).

En esta misma línea, Berdía y Terra (2006) hacen referencia a que es fundamental la presencia de un Estado capaz de generar soportes para la garantización del derecho al acceso a la vivienda trascendiendo la agencia individual. En palabras de los autores:

> Se trata de que la sociedad tenga en el Estado un soporte y unas vías para realizar el hábitat y la vivienda como necesidades y derechos que apelan a una comunidad de destino, trascendiendo ampliamente la agencia individual y que, además, se revelan como imprescindibles (Berdía y Terra, 2006).

Durante los gobiernos progresistas, el Estado asume un rol activo como facilitador y garantizador de las políticas sociales, y en este caso en las políticas dirigidas al acceso a la vivienda. Este rol se vuelve imprescindible, dada la importancia de alcanzar una política habitacional universalizadora, teniendo en cuenta las dificultades que supone para la mayor parte de la población el acceso a la vivienda exclusivamente por medio del mercado.

El Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019 sintetiza esta nueva presencia estatal, diferenciándose de las políticas incluidas en el plan anterior (1990 - 2004), en donde las respuestas se dirigían a centrarse en políticas focalizadas en los sectores de menores ingresos, a la vez que se buscaron soluciones en cantidad, descuidando elementos en lo que respecta a la calidad en el acceso. Este nuevo Plan Quinquenal se caracteriza por una política de carácter integral que introduce instrumentos tales como préstamos, subsidios, hipotecas y otros tipos de soluciones habitacionales.

1.2 Familia

La familia corresponde a una institución social capaz de moldear y otorgar significados sociales a los sujetos, estructurando así, las formas en que los mismos se desempeñan dentro y más allá de la organización familiar. En el presente trabajo, la familia se identifica como otra categoría fundamental para abordar el objeto de estudio, por lo que resulta necesario introducir algunas conceptualizaciones en relación a la misma.

Por un lado, Elizabeth Jelin (1998) aporta la siguiente definición de familia:

> El concepto clásico de familia parte de un sustrato biológico ligado a la sexualidad y a la procreación. La familia es la institución social que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a estas dos necesidades. Incluye también la convivencia cotidiana expresada en la idea del hogar y del techo: una economía compartida, una domesticidad colectiva, el sustento cotidiano, que van unidos a la sexualidad “legítima” y a la procreación (p. 3).

Por otro lado y de acuerdo a los aportes de De Jong (2001), la familia se concibe como:

> (...) organización social básica en la reproducción de la vida en sus aspectos biológicos, psicológicos y sociales, y en el mundo de la vida cotidiana, es un espacio complejo y contradictorio en tanto emerge como producto de múltiples condiciones de lo real en un determinado contexto socio-político, económico y cultural, atravesada por una historia de modelos o formas hegemónicas de conformación esperadas socialmente y una historia singular de la propia organización, donde confluyen lo esperado socialmente, lo deseado por la familia y lo posible en el interjuego texto- contexto (p. 11).

Teniendo en cuenta estas dos conceptualizaciones, la familia aparece como una institución social ligada a la sexualidad y la procreación, a la vez que en constante construcción de acuerdo al contexto socio-político, cultural y económico por el que atraviesan las sociedades en cada momento histórico. Las familias, por lo tanto, adquieren diferentes formas según el tiempo y espacio en el que se las analiza. Por esta razón, resulta fundamental comprender a la familia en varios contextos de cambio (Hareven, 1995), como institución no estática y de carácter socio-histórico.

Según lo referido por Jelin (1998), la convivencia forma parte de otra de las aristas de la institución familiar. Esto quiere decir que la vida cotidiana se estructura de acuerdo a la organización que se da dentro de cada familia, teniendo en cuenta la economía compartida y las relaciones de poder que allí se establecen. Estas relaciones se sustentan sobre las diferencias de género y generaciones.

Retomando los aportes de De Jong (2001), es fundamental analizar la familia desde una visión crítica:

> Desde esta visión la familia es particular y concreta, productora y producida en un sistema social de relaciones materiales y simbólicas, expresa en su interior las contradicciones del sistema social, guarda relaciones internas y externas, comparte un espacio determinado de existencia desde la vida cotidiana y desde el mundo de la vida de cada sujeto (p. 35).

Ubicar a la familia desde una relación texto- contexto (espacio) y pasado, presente, futuro (tiempo proceso), se relaciona directamente, según De Jong (2001), con el enfoque estructural

constructivista desarrollado por Bourdieu. Desde este enfoque se toma en cuenta las estructuras de la familia en cuanto a los campos y el habitus y se le otorga especial importancia a la construcción histórica como "factor explicativo de los fenómenos sociales" (Capdevielle, 2011).

De Jong (2001) hace referencia a que la familia, desde esta perspectiva, es producto de:

- Las relaciones con su medio histórico social
- Las relaciones entre sus miembros
- Las relaciones de cada miembro como sujeto consigo mismo
- Las relaciones con la naturaleza
- Las relaciones con lo trascendente (De Jong, 2001, p. 20).

Para finalizar, cabe destacar que la familia representa por un lado, un espacio instituido que se basa en configuraciones específicas dado que detenta ciertas normas que dan lugar en la organización societal y por otro, representa a su vez un espacio instituyente, dado que la misma constituye una estructura en constante transformación y movimiento.

1.3 Género

Para adentrarnos en el género como categoría analítica, es importante realizar una distinción entre sexo y género, correspondiendo el sexo a un aspecto determinado por la biología. Segato (2018) hace referencia a esta distinción, a la vez que hace mención al género como determinado por "una estructura de designación arbitraria de posiciones en un campo relacional" (p. 26). Tal y como refiere la autora, el género da cuenta de relaciones asimétricas de poder que establecen culturalmente los roles que se desempeñan en la sociedad así como también organizan la sexualidad, la personalidad, y los afectos.

Butler (2017) por su parte, también se refiere al género como producto de una construcción social mediada por la socialización y la cultura. Al respecto menciona el carácter de "exigencia" que esconde esta construcción, enmarcándola en un carácter binario y pasible a ser reestructurada de acuerdo a las relaciones de poder. Estas normas que se construyen socialmente,

no sólo etiquetan y encasillan, sino que también producen modos de vida corporeizados que fuerzan a comportarse de acuerdo al género asignado socialmente (Butler, 2017).

En palabras de la autora:

> El género sale a la luz a raíz de normas obligatorias que nos exigen convertirnos en un género o en el otro (generalmente en un marco de carácter estrictamente binario); la reproducción del género conlleva siempre una negociación con el poder; y, por último, cabe destacar que todo género reproduce unas normas y que cuando el género se pone repetidamente en acto, se arriesga a deshacer o modificar las normas en formas no previstas, de modo que la realidad del género puede quedar abierta a nuevas estructuraciones (Butler, 2017, p. 39).

Estas nuevas estructuraciones a las que hace referencia Butler (2017), tienen que ver con el género no binario, que aparece como desafío a las normas reconocidas, y por lo tanto a las identidades de género dicotómicas. Tal y como refiere Butler: "Asistimos entonces a la aparición del transgénero, del género queer y de las lesbianas (...), además de modos hiperbólicos o discrepantes de masculinidad y feminidad, e incluso áreas de la vida de género que están en franca oposición a todas esas categorías" (Butler, 2017, p. 38).

Butler (2017) introduce el término "precaridad" para referenciar la vulnerabilidad a la que quedan expuestas aquellas poblaciones que pierden terreno en estas "negociaciones de poder", un ejemplo claro son las mujeres, quienes en esta relación asimétrica quedan subordinadas a la dominación masculina, y por lo tanto acarrean el lado negativo de la desigualdad de género. La autora menciona la violencia estatal, la violencia callejera, y la violencia doméstica como algunas de las formas en las que se expresa esta vulnerabilidad y frente a la cual, los Estados no son capaces de garantizar su protección.

Mónica Ramírez (2008) por su parte, hace referencia a que "el concepto de género adquiere en estos tiempos un carácter relevante. Se trata de una construcción cultural y diferenciadora, que define claramente la situación de exclusión social a la que se ve sometida la clase oprimida, y dentro de ella, fundamentalmente, la mujer" (p. 116).

Por otro lado, Nancy Fraser (2000) al referirse a la justicia social, define dos vías reivindicativas por las cuales se dan los planteamientos en las luchas por las "injusticias" a las que se enfrentan las minorías: la redistribución y el reconocimiento. A pesar de que la autora le otorga gran énfasis a ambas vías, hace referencia a una etapa en la que el reconocimiento ha ido desplazando a la redistribución de la riqueza.

La política del reconocimiento es denominada por Fraser como "modelo de la identidad". Esta política surge de la idea hegeliana de la construcción dialógica de las identidades a través de un reconocimiento mutuo. "De acuerdo con Hegel, el reconocimiento designa una relación recíproca ideal entre sujetos, según la cual cada uno contempla al otro simultáneamente como a un igual y como a alguien distinto de sí mismo" (Fraser, 2000, p. 57). Fraser refiere que la falta de reconocimiento implica una subordinación social, teniendo en cuenta que establece diferentes formas de participación en la sociedad, no llegando a lograr una igualdad entre los diferentes grupos. Por consiguiente, y de acuerdo a la autora, es fundamental una política del reconocimiento para atender estas injusticias (Fraser, 2000, p. 61). Honneth (1996) por su parte, plantea las ideas centrales del reconocimiento basadas en el logro de un reconocimiento emancipatorio y en favor de la libertad y autonomía. De lo contrario no se constituye como un reconocimiento.

Por otro lado, de acuerdo a lo desarrollado por Blazquez Graf et al (2010), los estudios en perspectiva de género comienzan a surgir a finales de los años setenta. Si bien desde el feminismo existen múltiples perspectivas desde donde abordar la temática, las autoras hacen referencia a que todas éstas tienen un mismo punto de partida. Tal y como menciona:

> Toda la teoría feminista considera al género como ordenador social y como categoría significativa que interactúa con otras como clase, etnia, edad o preferencia sexual, con relaciones estructurales entre individuos, entre grupos y entre la sociedad como un todo (Blazquez Graf et al, 2010, p. 28).

Los estudios en perspectiva de género, de acuerdo a lo mencionado por Lagarde (1997) son de gran utilidad para analizar y reflexionar acerca de las diferencias que presentan las mujeres en relación a los hombres en la sociedad, así como pensar en nuevas configuraciones

teniendo en cuenta elementos esenciales tales como lo histórico, social, cultural y político. En palabras de la autora,

> Esta perspectiva de género analiza las posibilidades vitales de las mujeres y los hombres: el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros, así como los conflictos institucionales y cotidianos que deben enfrentar y las maneras en que lo hacen (Lagarde, 1997, p. 15)

Capítulo II - Los cambios en la familia, las relaciones de género y el acceso a la vivienda

2.1 Contexto socio-histórico: Segunda mitad del siglo XX

Eric Hobsbawm (1994) caracteriza al período que comienza a partir de mediados del siglo XX como una era mediada por una fuerte revolución social y cultural, producto de la urbanización creciente y las transformaciones que se dan con respecto a los patrones tradicionales que orientaban las relaciones sociales y familiares.

Desde los años 1914, se presenciaba en gran parte del mundo una economía basada en el modo de acumulación fordista, que tuvo como novedad "la articulación de la producción en masa con el consumo masivo" (Castel, 1995, p. 282). En este sentido, se partía de la base de que la motivación del trabajador, otorgándole beneficios mínimos, suponía la sujeción del mismo a su puesto de trabajo, y por ende, el aumento relativo de la producción y el consumo.

Tal y como menciona Harvey (1990), las bases del fordismo se mantuvieron hasta 1973; sin embargo, en la década del 60 comenzaron a revelarse diversas críticas que se oponían a este régimen de acumulación. Comenzaban entonces a visualizarse las dificultades del fordismo para atender las problemáticas y tensiones de la época.

En palabras de Harvey (1990),

> Las críticas y prácticas contraculturales de la década de 1960, por lo tanto, se dieron en forma paralela a los movimientos de las minorías excluidas y a la crítica contra la racionalidad burocrática despersonalizada. Todas estas variantes de la oposición empezaron a fusionarse en un fuerte movimiento político-cultural en el momento en que el fordismo, como sistema económico, parecía estar en su apogeo (p. 163)

La crisis del fordismo y keynesianismo expresaba, según los aportes de Ricardo Antunes (2005) "(...) una crisis estructural del capital" (p. 17). Ante esta crisis, comienzan a desplegarse una serie de procesos que tenían por cometido la reorganización y reestructuración del sistema. En palabras de Antunes (2005):

> Como respuesta a su propia crisis, se inició un proceso de reorganización del capital y de su sistema ideológico y político de dominación cuyos contornos más evidentes fueron el advenimiento del neoliberalismo con la privatización del Estado, la desregulación de los derechos del trabajo y la desarticulación del sector productivo estatal, cuya máxima expresión fue la era Thatcher-Reagan. A esto le siguió también un intenso proceso de reestructuración de la producción y del trabajo con el objetivo de dotar al capital de los instrumentos necesarios para intentar restaurar los niveles de expansión anteriores (Antunes, 2005, p. 17).

No obstante, el autor hace alusión a que esta reestructuración se da en la esfera fenoménica: "se trataba para el capital de reorganizar el ciclo reproductivo preservando sus fundamentos esenciales" (Antunes, 2005, p. 23). Esto es, buscar respuestas al interior del patrón de acumulación, sin atacar las bases del modo de producción capitalista.

En este sentido, el modelo de acumulación flexible comienza a manifestarse como respuesta ante las rigideces del fordismo. Este nuevo modelo de acumulación, se caracteriza por "(...) la emergencia de sectores totalmente nuevos de producción, nuevas formas de proporcionar servicios financieros, nuevos mercados y, sobre todo, niveles sumamente intensos de innovación comercial, tecnológica y organizativa" (Harvey, 1990, p. 170). Las características de lo flexible, innovador y efímero se visualizan como las "leyes" de este nuevo modelo, contra oponiéndose al modelo imperante en las sociedades hasta ese entonces.

> Ese nuevo paradigma productivo expresaría también, (...), un modelo productivo que rechaza la producción en masa, típico de la gran industria fordista y recupera una concepción del trabajo que, siendo más flexible, estaría exenta de la alienación del trabajo, propia de la acumulación de base fordista. (Antunes, 2001, p. 28)

Teniendo en cuenta el caso uruguayo específicamente, el país no es ajeno a esta crisis. Filgueira y Filgueira (1994) hacen referencia a que Uruguay se enfrenta en los inicios de los años sesenta a un estancamiento económico y una consecuente inflación desmedida que afecta profundamente los ingresos de los sectores subalternos. Si bien estos últimos son quienes deben

hacer frente a los peores costos de la crisis, la situación económica del país terminó por afectar a todos los sectores sociales. En palabras de los autores:

> Los sectores con baja o sin expresión corporativa y, en términos generales, con menor poder en la estructura social y en el sistema político, fueron los más perjudicados en este proceso de distribución de costos de la crisis. Por su parte los sectores con mayor poder y mayor grado de integración de los asalariados y pasivos, sufrieron de cualquier forma un fuerte deterioro de sus ingresos y, en términos más generales, en su calidad de vida (Filgueira y Filgueira, 1994, p. 48).

Las consecuencias de la crisis económica, repercutió además en otras esferas. El país se enfrentó también a repercusiones en el plano socio-político, provocando un aumento de la conflictividad social y fomentando el individualismo, a la vez que se presentaron cambios significativos en la estructura social de edades.

> El censo de población realizado en 1963 informó que las personas mayores de 65 años eran el 8.5% de la población total. La tendencia al envejecimiento era pronunciada. El censo de 1985 indicó que el 11% tenía más de 65 años. (Filgueira y Filgueira, 1994, p. 50)

De acuerdo a los autores, el proceso de crisis tuvo su fin en el año 1984, fecha en la que se presencia el último año del régimen militar en el poder. Los costos de la crisis se hicieron visibles, enfrentando al país a un crecimiento exponencial de la pobreza y con ello el debilitamiento de la actividad económica, el aumento del desempleo y el descenso de los salarios (Filgueira y Filgueira, 1994). Sin embargo, es con la primera administración democrática que se comienza a intentar revertir esta situación. En palabras de Filgueira y Filgueira (1994)

> Con la primera administración democrática post- dictadura comienza una política expresa y previamente acordada con los gremios empresariales y sindicatos. La misma tiene por objeto lograr en el corto plazo una recuperación del salario real y una reversión gradual de las tendencias concentradoras del régimen anterior en el largo plazo. (p. 129).

Sin embargo, en la segunda administración democrática de 1990 se establecen algunas políticas de ajuste que finalmente "vuelven a revertir la tendencia decreciente de la pobreza" (Filgueira y Filgueira, 1994, p. 130).

Para finalizar, y dando pie al próximo apartado, cabe destacar que los costos de la crisis impactaron fuertemente en el desarrollo de las distintas políticas uruguayas. Particularmente, la política de vivienda se vio debilitada durante gran parte de la década del sesenta, denotando las restricciones a las que se enfrentaban los sectores de más bajos ingresos para el acceso a la misma. A continuación se contextualizan las políticas de acceso a la vivienda en Uruguay desde este período a la actualidad.

2.2 Acceso a la vivienda en Uruguay

Graciela Aristondo (2005) realiza un recorrido histórico de la legislación en materia de vivienda en Uruguay. Allí menciona que "(...) en Uruguay fue recién en la constitución de 1934 cuando se reconoce legalmente el derecho de todo ciudadano a la vivienda".

Al día de hoy, en el artículo 45 de la Constitución de la República se decreta que:

> Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de una vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin (Constitución de la República, 1967, Art. 45).

De acuerdo a Aristondo (2005), las políticas desde el Estado para la garantización del acceso a la vivienda en Uruguay se dio de forma tardía, sin embargo ha recorrido un largo camino de modificaciones y avances. En este sentido, explicita que fue en 1870 cuando se empiezan a visualizar las primeras soluciones habitacionales, "(...) con la construcción de los conventillos y las casas de inquilinato" (Aristondo, 2005).

En 1921 se decreta la Ley de Derecho a la Vivienda, considerada como la primera intervención por parte del Estado (Aristondo, 2005). La autora hace referencia a que las primeras intervenciones estatales dirigidas a los sectores populares se perfilaron en torno a dos

modalidades: “(...) a través de estímulos impositivos a la acción privada; y a través del otorgamiento de préstamos destinados a la construcción de vivienda, financiados por el BHU” (Aristondo, 2005).

Por otro lado, continuando con el recorrido histórico, en 1968 se promulga la Ley 13.728 (vigente en la actualidad) en la que se decreta la responsabilidad del Estado en cuanto a intervenciones que tengan por objetivo la garantización del derecho a la vivienda.

En la Ley 13.728 “Plan Nacional de Viviendas” antes mencionada, se explicita que:

> Toda familia, cualesquiera sean sus recursos económicos, debe poder acceder a una vivienda adecuada que cumpla el nivel mínimo habitacional definido en esta ley. Es función del Estado crear las condiciones que permitan el cumplimiento efectivo de ese derecho (Art. 1).

La Ley, de acuerdo a lo expuesto por Aristondo (2005), “(...) fue la primera iniciativa seria por parte del Estado para una política de vivienda social y tiene la virtud de entender la construcción de viviendas como parte esencial del esfuerzo económico nacional”.

En la Ley 13.728 se explicita el derecho que supone acceder a una vivienda, así como la estructura institucional. Se menciona la implicancia de la Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI), el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) “como organismo exclusivamente financiero”, y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE) “como órgano central de la producción de viviendas por el sistema público” (Aristondo, 2005). Por otro lado, se crea también el Fondo Nacional de Vivienda quien se encarga del financiamiento para la construcción de las mismas.

En el año 1990, se crea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), al cual se le atribuyen las siguientes competencias:

> La formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y la instrumentación de la política nacional en la materia y la reglamentación de las condiciones que deban reunir las áreas urbanas y suburbanas para el afincamiento

> de viviendas que se construyan de acuerdo a la Ley 13.728, de 17 de diciembre de 1968[1].

En 1991 se elabora el primer Plan Quinquenal de Vivienda (1991-1994), teniendo como sustento la idea de generar una política de vivienda estable y por ende, en plazos prolongados. Posteriormente, el Plan Quinquenal del período 1995-1999, se centra en el rol del Estado como generador de la oferta por medio de inversiones del sector privado. En este período se produce el auge de los Núcleos Básicos Evolutivos (NBE) como solución habitacional de urgencia para aquellos sectores en situación de mayor vulnerabilidad socio-económica. Por otro lado, en el Plan Quinquenal 2000-2004 se propuso como objetivo principal, el aprovechamiento de las viviendas en ese momento desocupadas, así como la prevención de la continua generación de asentamientos irregulares.

Durante los gobiernos progresistas, específicamente bajo los gobiernos del Frente Amplio, los Planes Quinquenales tenían por cometido lograr una política de vivienda universalizadora que se sintetizan en el objetivo de "Facilitar el acceso y la permanencia de todos los hogares a una solución habitacional, con énfasis en los sectores más vulnerables"[2]. Dicho objetivo se alcanzaría teniendo en cuenta en primer lugar, la heterogeneidad de los hogares propiciando un acceso de calidad que no se restrinja a las situaciones socio-económicas desiguales, así como tampoco a las diferencias en cuanto al género, edad, identidad sexual, raza, religión, entre otras[3]. Por otro lado, se hace hincapié en el Plan Quinquenal 2015-2019, la importancia de intentar generar territorios menos fragmentados, garantizando el acceso a viviendas e infraestructuras adecuadas para el propicio desenvolvimiento de las familias.

Al día de hoy, nos encontramos bajo un nuevo Plan Quinquenal de Vivienda. El mismo corresponde al período 2020-2024 y plantea el siguiente objetivo general:

> Se promoverá el acceso y permanencia en la vivienda de los sectores de ingresos medios, medios - bajos y más vulnerables de la población, a través de diferentes programas que contemplen la heterogeneidad de los hogares destinatarios, en el

[1] Ley 16.112
[2] Plan Quinquenal de Vivienda 2015-2019
[3] Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014

> marco del desarrollo de ciudades accesibles, sostenibles y sustentables, mediante una gestión eficaz y eficiente.[4]

Para finalizar, Gustavo Machado (2017) en "Habitar las experiencias: aprendizajes y sociabilidad comunitaria en las cooperativas de vivienda en Uruguay", menciona el carácter educativo de las políticas habitacionales en nuestro país, en las que no solo se apunta a lograr el efectivo acceso a la vivienda, sino también a "educar" y "enseñar" a los sectores populares a lograr permanecer en las mismas. En palabras de Machado (2017), "la política habitacional, ha tenido, como se ha señalado, una definición explícita de generar hábitos, de educar para habitar, como parte del complejo aparato estatal de atención y control de los sectores populares" (p. 97). En este sentido, se considera que las cooperativas de vivienda constituyen una vía de acceso a la vivienda en nuestro país, que se sustentan bajo ideales centrados en el carácter educativo, así como en la participación activa de los sujetos involucrados.

2.3 Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua

De acuerdo a lo desarrollado por Nahoum (2008), previo a 1968 las cooperativas de vivienda se regían bajo la Ley 10.761, la cual regulaba a todas las cooperativas, a la vez que incluía a las cooperativas de vivienda en la modalidad de cooperativas de consumo. Es recién a partir de 1968 que las cooperativas de vivienda ganan terreno en la agenda pública, y se afianzan como un modelo consolidado de acceso a la vivienda.

La Ley 13.728, -ya mencionada anteriormente-, formaliza la figura de las cooperativas:

> En el año 1968 se aprueba la ley 13.728 que da origen al Plan Nacional de Vivienda. Esta legislación, aún vigente en el Uruguay, permitió la creación de un Fondo Nacional orientado a la construcción de vivienda para la clase trabajadora, y formalizó la figura de las cooperativas de vivienda (Valenzuela, 2018).

[4] Plan Quinquenal 2020-2024

Dicha Ley le otorga un marco jurídico al sistema cooperativo de vivienda y las incluye en una modalidad específica de cooperativas, diferenciándolas a su vez en diferentes modelos de cooperativas de vivienda (Nahoum, 2008).

Es en el año 2008 que se promulga la Ley 18.407, bajo la cual se rigen hasta el día de hoy las cooperativas en todas sus modalidades. En su artículo 4, la Ley define a las cooperativas como:

> (...) asociaciones autónomas de personas que se unen voluntariamente sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada.

Las cooperativas de vivienda suponen la iniciativa de grupos de personas, que frente a la necesidad de acceder a una vivienda se unen para la consecución del mismo fin. En palabras de Nahoum (2008), "una asociación de familias que, frente a la necesidad común del techo, aportan el esfuerzo y la iniciativa de todos sus miembros para darle solución en forma conjunta" (p. 27).

> En el instante en que el actor deja de ser un protagonista individual-familiar para ser un protagonista asociado, aparece el grupo social. Son ahora un conjunto de personas ligadas entre sí por relaciones frecuentes, con cierto nivel de constancia, que se extienden en el tiempo, se limitan a un contorno específico de espacio, se articulan y proyectan para lograr una finalidad consciente, explícita (la vivienda) que implica, necesariamente, la realización de tareas" (Nahoum, 2008, p. 47).

Continuando con lo desarrollado por el autor y en relación a las primeras experiencias de cooperativas:

> La construcción de viviendas por el sistema de Cooperativas de Ayuda Mutua se implanta en el Uruguay (luego de una experiencia piloto llevada a cabo por tres grupos del interior del país, con el apoyo del Centro Cooperativista Uruguayo) al incluirse este sistema en la Ley de Vivienda aprobada por el Parlamento Nacional en 1968 (Nahoum, 2008, p. 24).

Esta experiencia piloto dio paso a las primeras experiencias de cooperativas de vivienda en el año 1966 en el interior del país, las que luego de tener repercusiones positivas en el Uruguay, impulsaron a que el sistema cooperativo fuera incluido en la legislación (Ley 13.728), como una de las formas de acceder a la vivienda.

Las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, específicamente, suponen el esfuerzo de mano de obra proveniente de las mismas familias para la construcción de las viviendas, todas trabajando de forma colectiva. Estas cooperativas tienen sus bases en los principios de Ayuda Mutua, Autogestión, Democracia Directa y Propiedad Colectiva (FUCVAM, 2014, p.61). Está basado en el aporte en trabajo de los socios y las socias en mano de obra, siendo cada uno de ellos y ellas usuarios de la cooperativa, y ésta última es propietaria de todas las viviendas destinadas al uso y goce, no pudiendo utilizarlas con fines lucrativos.

Al instaurarse el Golpe de Estado en Uruguay en el año 1973, y el consecuente apogeo del neoliberalismo económico, las Cooperativas de Vivienda quedan en una situación de incertidumbre, significando una contradicción para el sistema político y económico del momento (Nahoum, 2008). Las características que fundamentaban al sistema cooperativista, esto es, los ideales de participación, autogestión y democracia chocaban fuertemente con las bases de un gobierno con ideales autoritaristas. Se comienza entonces una etapa en la que las Cooperativas quedan desprovistas de todo apoyo financiero por parte del Estado, lo que significó la imposibilidad de formar nuevos grupos de cooperativistas, así como también influyó en la limitación de la libertad de expresión y reunión.

Al día de hoy, el cooperativismo de vivienda se encuentra consolidado como un modelo novedoso y accesible de producción social del hábitat, que intenta de acuerdo a las bases que sustentan el sistema, disminuir la mercantilización que supone el acceso a la vivienda. Tal y como refiere Solá Sánchez (2020), tomando los aportes de Harvey:

> (...) el valor de uso de la propiedad ve a esta última como un fin en sí mismo. La propiedad, la vivienda es una necesidad en sí misma y el valor que le puedas obtener es por su uso y no por lo que puedas obtener a cambio de ella. Mientras que el valor de cambio se asocia a la tenencia privada de la vivienda, el valor de

> uso tiende a identificarse como modelos de copropiedad o de tenencia colectivas de la misma (Solá Sánchez, 2020, p. 2).

2.4 FUCVAM: breve reseña

La Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua "es una organización de segundo grado, que federa y representa a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua de todo el país" (FUCVAM, 2014, p. 39). Esta Federación nuclea entonces a las cooperativas de vivienda en modalidad de usuarios y de ayuda mutua.

Tal y como lo desarrolla Gustavo González (2013), FUCVAM surge en una época en la que el país se enfrentaba a grandes revuelos políticos y económicos, afectando a todos los sectores sociales y consolidando una clase obrera con una fuerte presencia política reivindicativa.

González (2013) refiere que resulta difícil precisar los detalles del surgimiento de la Federación, teniendo en cuenta que existe muy poca documentación de este período, en parte, por el poco interés de la prensa de la época en este tipo de movimientos. Por otra parte, es común, según menciona González, confundir al movimiento de FUCVAM con el movimiento puramente sindical, siendo que presentan particularidades específicas.

Desde FUCVAM y tomando el documento escrito "Bases para la formación de nuevos cooperativistas" publicado en 2014, se establece el 24 de mayo de 1970 como fecha en la que se funda la Federación. En ese mismo año la Federación concreta su propia sede edilicia en la ciudad de Montevideo.

Desde sus inicios hasta la actualidad, las cooperativas nucleadas bajo la FUCVAM crecen y se desarrollan rápidamente. Sin embargo, es durante el Golpe de Estado en Uruguay, tal y como se desarrolló anteriormente, que las cooperativas se enfrentan a límites y restricciones casi totales para continuar con su funcionamiento. En esta línea, la Federación jugó un papel fundamental como lugar de impulso para la resistencia y la reivindicación colectiva, con el fin de sostener el movimiento cooperativo.

Superada esta época, las cooperativas nucleadas bajo la Federación continúan su crecimiento exponencial. Tanto que el modelo de FUCVAM comienza a funcionar como modelo de referencia a replicar en experiencias latinoamericanas: “Las cooperativas de FUCVAM son tomadas como ejemplo en Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Paraguay y Bolivia, así como también en Brasil, Argentina, Chile, Ecuador, Costa Rica y Haití” (FUCVAM, 2014, p. 51).

En Uruguay particularmente y de acuerdo a los datos demográficos proporcionados por la Federación, actualmente se encuentran en todo el país, 627 cooperativas de vivienda que alcanzan a aproximadamente 22.728 familias, entre ellas 122 cooperativas en trámite, 52 cooperativas en etapa de obra y 453 ya habitadas.

2.5 De la familia nuclear a nuevos arreglos familiares. El caso uruguayo

Para analizar las transformaciones familiares teniendo en cuenta el caso uruguayo, se tomarán los aportes de Carlos Filgueira (1996) y Wanda Cabella (2004, 2007), quienes realizan un recorrido por los principales cambios demográficos por los que transita nuestro país.

Wanda Cabella et al. (2004) alude a que se está frente a la presencia de una segunda transición demográfica (STD), en la que los cambios en los modelos familiares tienen su gran explicación en la autonomía individual y la diferenciación de los ámbitos de la sexualidad y la procreación. Tal y como refiere tomando los aportes de Lesthaegue (1992):

> (...) la STD tiene una base esencialmente posmoderna, en el sentido de que está ligada a la búsqueda de la autonomía individual, a la relaciones igualitarias entre los sexos y a la adopción de nuevos modelos biográficos, más flexibles y complejos, facilitado a su vez por la disociación entre sexualidad y procreación gracias a la difusión y eficacia de la moderna tecnología anticonceptiva (Cabella et al., 2004, p. 3).

Por otro lado, y siguiendo con esta línea, Carlos H. Filgueira (1996) hace alusión a que el modelo de familia nuclear que imperaba hasta entonces, se ve fuertemente “amenazado” por los

cambios coyunturales de la época. El autor se refiere a la familia nuclear como sistema "breadwinner". Al respecto menciona que "(...) las principales transformaciones que llevaron a su declinación se explican en gran medida por cambios operados en tres planos: *demográfico, económico y sociocultural*" (Filgueira, 1996, p. 11)

En el plano demográfico, el autor destaca tres procesos que tienen gran influencia en estas transformaciones: el aumento de la esperanza de vida, el cambio en la estructura de edades y el envejecimiento relativo de la población uruguaya. Por consiguiente, hace referencia a la diversificación en la estructura de los hogares, lo que trae aparejado la aparición de nuevos tipos de familias. En palabras de Filgueira (1996):

> (...) crecieron relativamente los hogares unipersonales, integrados principalmente por personas de avanzada edad, se incrementaron las familias nucleares sin hijos, debido al crecimiento del "nido vacío". (...) también crecieron la familia incompleta, monoparental con jefatura femenina y, en mucho menor medida, con jefatura masculina. (...) Todo el crecimiento de los tipos de hogares señalados operó en desmedro de la familia nuclear tipo, compuesta por la pareja e hijos (Filgueira, 1996, p. 12).

Estas nuevas dinámicas familiares, responden, de acuerdo a lo desarrollado por Filgueira (1996), por un lado al debilitamiento de la institución matrimonial y por ende a un hogar caracterizado por un matrimonio constituido y sus hijos; y por otro lado, van de la mano con la creciente ampliación de las opciones individuales y su influencia en las nuevas trayectorias de los individuos en la sociedad.

Wanda Cabella (2007) por su parte, también hace referencia a estas nuevas organizaciones familiares, y a la vez menciona que si bien estos cambios comienzan a visualizarse en la década de los 70, ganan más fuerza en los años 80. En palabras de la autora: "en pocos años los casamientos descendieron a la mitad, los divorcios se duplicaron y las uniones libres comenzaron a ser una alternativa cada vez más frecuente frente al matrimonio legalizado" (Cabella, 2007, p. 5).

En el plano económico, y retomando lo aportado por Filgueira (1996), el principal hito que influye en las transformaciones familiares, es la participación cada vez más creciente de las

mujeres en el mercado laboral. De modo que, ya no son sólo las mujeres solteras y sin hijos quienes participan de la actividad laboral, sino que comienzan a insertarse cada vez más las mujeres casadas. En palabras del autor: (...) el involucramiento de la mujer en el trabajo extradoméstico debe ser considerado como un hecho que está plenamente incorporado a la estructura del presupuesto de la mayor parte de las familias" (Filgueira, 1996, p. 13).

En lo referente a los cambios en el plano socio-cultural, Filgueira (1996) menciona la revolución sexual, la revolución de los divorcios y los movimientos por la igualdad de género; todos estos movimientos impactan fuertemente en la disolución del sistema breadwinner como sistema imperante de las familias uruguayas. "Bajó la edad de inicio sexual, mejoraron los procedimientos de control de los embarazos y se afianzó una cultura desde la cual se estableció una clara diferenciación entre la sexualidad, el matrimonio y la procreación" (Filgueira, 1996, p. 15).

En relación a los movimientos por la igualdad de género que refiere Filgueira (1996), hace alusión a los movimientos feministas que cobran gran relevancia en la época, y comienzan a otorgarle mayor significación a los estudios sobre las mujeres así como destacarse en la lucha de la legitimación de sus derechos en pos de incidir en la igualdad de hombres y mujeres en sociedad.

2.6 Nuevo sujeto cooperativo: el rol de las mujeres en las cooperativas de vivienda

En el presente apartado, se intentará reflexionar acerca de la participación de las mujeres en la construcción social del territorio, y en particular en las cooperativas de vivienda. Para esto, se tomará lo desarrollado en apartados anteriores, introduciendo también los cambios más recientes a los que se enfrentan las mujeres en relación a los roles que desempeñan en la sociedad.

Tomando los aportes de Johnson (2016), cabe destacar que históricamente se ha relacionado lo público como ámbito por excelencia de los hombres, mientras que lo doméstico y

lo privado como el ámbito en el cual se desenvuelven las mujeres. Esto se relaciona con los sistemas de género que se encuentran fuertemente arraigados y relacionan al hombre con el ámbito de la producción y a la mujer como responsable del ámbito reproductivo. Estos subsistemas a los que se hace referencia (producción de mercancías y reproducción de la vida humana) se encuentran continuamente interrelacionados, por lo que ambos son imprescindibles para el desarrollo del sistema económico y el bienestar social de los sujetos (Genta y Perrotta, 2015, p. 140).

Sin embargo, históricamente el ámbito reproductivo (espacio en el cual es responsabilizada mayoritariamente la mujer) ha sido un espacio poco reconocido y valorado dentro de la dinámica social. Reafirmando con las palabras de las autoras:

> El ámbito reproductivo, con las actividades cotidianas y no remuneradas que en él se realizan, permanece oculto, y no se valora la influencia fundamental que tiene en la determinación del bienestar y la posición social a la que acceden los individuos (Genta y Perrota, 2015, p. 140).

Esta desigualdad a la que se enfrentan las mujeres se sustenta principalmente por "la división sexual del trabajo y el uso diferenciado del tiempo" (Aguirre y Ferrari en Batthyány ed., 2015, p. 21). Estas dos esferas se identifican a partir del enfoque de derechos, señalándolas como esferas que influyen en la subordinación de las mujeres en los planos social, económico y político; y a su vez ofician como puntapié para pensar y reflexionar acerca de los roles diferenciados de hombres y mujeres en estos espacios, para así avanzar en el cuestionamiento de los roles de género.

La imagen de la mujer como "madre", "cuidadora", la coloca entonces, en un lugar poco reconocido. Son las mujeres quienes ocupan la mayor parte de su tiempo en las tareas domésticas y de cuidados, y a la vez no participan -o participan muy poco- en la toma de decisiones de los ámbitos públicos. Esto se debe a que la responsabilización que detentan las mujeres en el espacio privado, provoca una sobrecarga de trabajo no remunerado que imposibilita conciliar las mismas con su participación en la vida social y política.

Tal y como refieren Aguirre y Ferrari (2015):

> Diversos estudios muestran que la desigual división del trabajo no remunerado, según criterios de género y socioeconómicos, provoca una serie de limitaciones que contribuyen, conjuntamente con la discriminación en el mercado de trabajo, a determinar las pautas de participación laboral, social y política de las mujeres (Aguirre y Ferrari en Batthyány ed., 2015, p. 19)

Por otro lado, las mujeres se enfrentan en la actualidad a una doble jornada laboral, que implica el sostenimiento de un empleo remunerado y la responsabilidad de los cuidados, mencionada anteriormente. Esto se ve reflejado, de acuerdo a los aportes de Adriana Ciocoletto (2014) en el rol que cumplen las mujeres en el uso del espacio y el territorio; debiéndose a que las actividades cotidianas que realizan las mujeres dentro del hogar influye en el uso desigual del tiempo con respecto a los hombres. Tal y como lo menciona la autora:

> Según los roles de género asignados a cada persona, la vida cotidiana podrá desarrollarse de forma más o menos compleja. Una persona encargada del cuidado de otras personas, realizará un mayor número de actividades cotidianas, con respecto a otra persona que solo se encargue de sí misma. Esta diferencia se ve reflejada directamente en el uso del espacio (Ciocoletto, 2014, p. 37)

Continuando en esta línea, tal y como refiere Salgado Ramírez (2014), "(...) existe una relación dialéctica entre las relaciones de género y el hábitat" (p. 450). Es en la cotidianeidad donde es posible conocer y analizar los diferentes roles, identidades y formas de apropiación -en este caso, desde una perspectiva de género- que tienen mujeres y hombres sobre la vivienda y el hábitat. Los roles diferenciados que cumplen en las actividades cotidianas en sociedad, se trasladan luego a los usos desiguales de éstos en relación a la vivienda (Salgado Ramirez, 2014).

Por otro lado, las transformaciones a las que se han enfrentado las familias y la consecuente aparición de nuevos arreglos familiares, -tal y como se desarrolló en el apartado anterior-, propician un nuevo escenario que difiere en la concepción tradicional de las esferas de producción y reproducción social, y por consecuencia da lugar a relaciones más igualitarias entre hombres y mujeres en estos espacios. Tal y como refieren Genta y Perrota (2015) en el Cap. 4 de "Los tiempos del bienestar social":

> (...)factores como la mayor incorporación de las mujeres al mercado de trabajo —fenómeno que está instalado desde los últimos cuarenta años en el país—, cuestionan las viejas formas de convivencia basadas en la tradicional división sexual del trabajo, con una mujer dedicada exclusivamente a las tareas del hogar, y abren el camino para transformaciones en los roles de género que implican una integración de los varones al ámbito reproductivo (p. 138)

Se asiste entonces a diversos cambios en el rol de las mujeres en la sociedad, que responden, de acuerdo a lo señalado por Arriagada (2003) a transformaciones más amplias de organización de la economía, así como a procesos sociales y culturales que tienen como centro la libertad, la autonomía y la participación más activa de los individuos en los espacios políticos. Citando las palabras de la autora:

> Los cambios en la interacción cotidiana entre hombres y mujeres y la presión ejercida por las organizaciones de mujeres sobre las agendas y los poderes públicos han contribuido a debilitar las normas que regulaban el campo de la familia, la intimidad y la sexualidad, y de las otras grandes instituciones sociales modernas (Guzmán, 2002). Entre las transformaciones más gravitantes en los cambios en la familia se puede indicar la transformación de los papeles de las mujeres y la ampliación de su autonomía, especialmente económica (Arriagada, 2003, p. 90).

En este escenario, la forma de acceder a la vivienda por medio de cooperativas, propicia el intento de generar cambios en la subordinación a la que se enfrentan las mujeres en estos espacios y lograr el acceso de las mismas a una solución habitacional, a la vez que genera oportunidades de participación que permite la posibilidad de influir en la toma de decisiones. En esta misma línea, Ramírez (2008) destaca que en el ámbito cooperativo, las mujeres lograron consolidarse como colectivo, destacándose en el espacio sindical bajo dos objetivos claros: "(...) solucionar colectivamente el problema de la vivienda, como objetivo inicial, y como último, la construcción permanente de una sociedad distinta guiada por los principios cooperativos" (Ramírez, 2008, p. 120).

Ramirez (2008) destaca dos grandes hitos que dan paso a una nueva configuración del sujeto cooperativo: la crisis bancaria de los años sesenta y la posterior devaluación de la moneda, y por otro lado, la nueva crisis financiera del año 82. Con respecto a esto, menciona:

> El resultado de esta crisis, que tiene sin duda una base económica, hace variar en forma inesperada los roles asignados: el armado tradicional de roles fijos e incambiados se transforma y la nueva lógica social asigna a la mujer espacios poco explorados antes. La mujer es expulsada en forma masiva a las actividades del trabajo informal, o bien, como decíamos anteriormente, es utilizada como mano de obra barata, afectando el nivel de ingreso familiar y los roles en el seno de la familia (Ramírez, 2008, p. 122).

Continuando con los aportes de Mónica Ramírez (2008):

> A lo largo de toda su vida, el movimiento cooperativo ha generado múltiples construcciones: una de las más importantes es la concepción de equidad de sus miembros, desafiando el determinismo generado por el esquema social, que predica homogeneización en el concepto de género (p. 119).

Cabe destacar que aún así, el sistema cooperativo ha atravesado, y aún atraviesa, diversas dificultades teniendo en cuenta la participación desigual de las mujeres con respecto al rol que desempeñan los hombres. Tomando los aportes de Ramírez (2008), en la etapa en que se consolidan las cooperativas, es el hombre quien mayoritariamente detentaba la titularidad de la vivienda. Según menciona la autora:

> Se han generado algunas dificultades en la etapa de consolidación de la comunidad cooperativa, que vale la pena analizar. La participación en la misma estaba protagonizada por el titular de la vivienda, casi siempre el hombre: la esposa y los hijos de éste iban a vivir a la cooperativa sólo cuando las viviendas se terminaban de construir. Habían estado ausentes en la etapa inicial, en donde se define el proyecto arquitectónico y las características sociales del grupo (Ramírez, 2008, p. 120)

Pero no es sólo debido a quién posea la calidad de socio titular que las mujeres continúan siendo relegadas. Retomando las transformaciones familiares a las que actualmente asistimos, y tomando los aportes de Ramírez (2008), surge una situación nueva que desafía la participación de las mujeres en los ámbitos cooperativos. Crece con mayor fuerza el fenómeno de los hogares con mujeres solas con hijos a cargo, y con ello, la dificultad de poder conciliar muchas veces el trabajo remunerado con las tareas de cuidados y la participación en la construcción de las viviendas. La autora se refiere al rol de las mujeres como un rol polivalente dado que las mismas "se ubican al frente de la economía familiar atendiendo el cuidado de los hijos e incorporando un papel en la cooperativa, de la cual ella es la única responsable" (Ramírez, 2008, p. 123)

Por otro lado, y teniendo en cuenta la organización de las cooperativas en cuanto al lugar que ocupan las mujeres en las distintas comisiones, también constituye un aspecto a ser analizado. En las cooperativas de base, tal y como se especifica en las bases que sostienen el modelo, existen diferentes comisiones con diferentes cometidos. En el caso de las mujeres, tomando los aportes de Ramírez (2008), las mujeres generalmente ocupan lugares en las comisiones consideradas de tipo secundarias. La comisión de fomento es aquella que reúne mayoritariamente a las mujeres que forman parte de las cooperativas. De acuerdo a lo mencionado por la autora,

> A pesar de que la Ley de Vivienda pone especial énfasis en la importancia de estas comisiones y las declara herramientas válidas para la obtención de objetivos que mejoren la calidad de vida de los asociados, estos objetivos se ven distorsionados pues la acción pasa a centrarse en los medios para la obtención de resultados, perdiéndose la visión del objetivo (Ramírez, 2008, p. 123)

Por otro lado, y llevando estas desigualdades de género a los espacios de participación de la organización de segundo grado, FUCVAM, resulta aún más preocupante. De acuerdo a lo mencionado por Ramírez (2008), "aún persiste la inercia de la vieja época y las cooperativas envían pocos nombres de mujeres cooperativistas como candidatas a la Dirección Nacional, postulando para ello muchos más compañeros" (Ramírez, 2008, p. 124). La autora refiere que hasta el momento, FUCVAM ha contado solamente con una mujer que logró ejercer como presidenta de la Federación en el período 1993-1997 (Ramírez, 2008, p. 125). Cabe destacar

además, que al día de hoy, la Dirección Nacional de FUCVAM se compone por 13 integrantes, de los cuales sólo 4 son mujeres.

2.7 FUCVAM en clave de Género

Teniendo en cuenta el recorrido de FUCVAM en materia de género, la Federación ha atravesado algunas transformaciones en este sentido, teniendo en cuenta sus orígenes hasta la actualidad.

Tal y como menciona Mónica Rámirez (2008), y continuando con sus aportes en el libro "Una historia con quince mil protagonistas", "(...) en la primera mitad de la década de los noventa se forma una "Comisión Mujer" en FUCVAM, que pone en marcha discusiones y propuestas referidas a la situación de la mujer a la interna del movimiento y ésta comienza a ganar espacios de representación en organismos externos" (p. 124). Según la autora, esta es entonces, una de las primeras acciones que lleva adelante FUCVAM para tratar los temas referidos a las desigualdades de género.

Se comienza a presenciar un aumento de la participación de las mujeres en los espacios de militancia y participación, por ejemplo en las instancias ante CUDECOOP (Confederación Uruguaya de Cooperativas). La autora menciona que este organismo cuenta también con una comisión de género, en la que se discuten temas de esta índole a nivel nacional y regional (Ramírez, 2008, p. 125).

Por otro lado, en el año 2000 se realizó una Asamblea Nacional de Mujeres de FUCVAM, contando con la presencia de representantes de cooperativas de todo el Uruguay; y en la que se resuelve conformar una Comisión que pasa a denominarse "Comisión de Equidad de Género". Dicha comisión se plantea determinados objetivos "(...)apostando al tratamiento inclusivo de los derechos individuales y colectivos desde una visión de género" (Ramírez, 2008, p. 125).

De acuerdo a lo mencionado por Isabel Zerboni (integrante de la Dirección Nacional de FUCVAM y de la comisión de Género) en el programa “Habitar el Pensamiento”[5]La comisión de género de FUCVAM, tal cual se conoce al día de hoy, comenzó a funcionar desde fines del año 2015. Esta comisión surge como una necesidad de la Comisión de Desarrollo Social, de un espacio constituido en el que se trate los temas específicos relacionados al género. Desde este año, y según refiere Isabel Zerboni, dicha comisión funciona hasta la actualidad ininterrumpidamente.

Las actividades centrales que se realizan desde la Comisión de Género tienen que ver con talleres de sensibilización en las cooperativas de base, actividades de formación, participación en mesas departamentales. Zerboni (2021) en “Habitar el pensamiento”, hace referencia a que la comisión se desarrolla en base a tres ejes de trabajo: etapa de obra, participación de las mujeres en los espacios de decisión y lo relativo a violencias de género.

Con respecto a este último eje, un producto fundamental del Área de Género de FUCVAM es la aprobación de la “Guía contra la violencia sobre la mujer”. Respecto a su surgimiento, en la introducción de la misma se menciona: “(...)esta guía o protocolo es producto de las resoluciones de nuestra 3ra. Asamblea Nacional de Desarrollo Social y Fomento Cooperativo realizada en octubre de 2015, y de las propuestas del taller de Equidad y Género que trabajó en la misma” (FUCVAM, 2017, p. 6).

La guía constituye un protocolo de la Federación que tiene por objetivo introducir algunos conceptos relacionados al género y a la violencia que se ejerce sobre las mujeres, a la vez que establecer lineamientos para poder abordar esta problemática. Los objetivos que se plantean son:

- Brindar a las mujeres en situación de violencia un espacio accesible de atención especializada que asegure la confidencialidad.
- Contribuir desde una perspectiva de género a que las mujeres puedan salir de la situación de violencia.

[5] Espacio radial de FUCVAM que comienza a emitirse el 6 de julio de 2021, conducido por el Secretario General de la Federación, Gustavo González y emitido por Radio Fénix.

• Promover el ejercicio de habilidades y recursos de las mujeres en situación de violencia, que contribuyan a su fortalecimiento como persona y a la apropiación de sus derechos.

• Asesorar en los procesos judiciales, acompañando a las mujeres a transitar adecuadamente esa etapa, para que puedan sostener el proceso de las gestiones legales y se afirmen como sujetas de derechos.

• Contribuir a que puedan visualizar y apropiarse de los recursos sociales y comunitarios disponibles (FUCVAM. 2017, p. 19).

Capítulo III- Analizando la Ley de Co-titularidad

3.1 Ley 19.837: Ley de Co-titularidad

La Ley 19.837 reglamentada en el año 2019, sustituye los artículos 119 y 141 de la Ley 18.407 "Ley de Cooperativas. regulación, constitución, organización y funcionamiento", promulgada en el año 2008. En adelante, y para presentar los principales cambios que presenta la sustitución de estos artículos, nos referiremos a la Ley utilizando la numeración original (18.407).

El primero de los dos artículos que se modifican tras la aprobación de la Ley de Co-titularidad, tiene que ver con el derecho de uso y goce sobre la vivienda en las cooperativas de usuarios, expresando en el numeral 3, que pueden coexistir en una misma cooperativa, socios de titularidad única y socios con titularidad compartida.

> Artículo 119 (Principios). Numeral 3: En una misma cooperativa podrán existir socios titulares únicos de la participación social y el derivado derecho de uso y goce sobre la vivienda y socios con titularidad compartida de la participación social con derecho de uso y goce sobre una misma vivienda.

En el primer caso, y de acuerdo a lo que se expresa en la modificación de la Ley, se consideran que son titulares únicos, aquellas personas que estén a cargo del núcleo familiar y residan de forma permanente en la vivienda.

En el segundo caso, serán socios "cotitulares" aquellas dos personas que estén a cargo de un núcleo familiar, habiten en la vivienda de forma permanente y a la vez cumplan los requisitos de "matrimonio, unión concubinaria reconocida, o unión concubinaria sin declaración judicial de reconocimiento con independencia de su género y estado civil" (artículo 119). Tras el cumplimiento de estas condicionantes, se constituye entonces una "titularidad compartida".

En este mismo artículo se explicita que si bien la titularidad compartida se aplicará en todos aquellos casos posteriores a la aplicación de la Ley, se podrá acceder a esta misma modalidad en las cooperativas anteriores tras común acuerdo entre las partes. Esto significa que

sería posible identificar en una misma cooperativa la coexistencia de ambas modalidades: socios con titularidad única y socios con titularidad compartida. Al respecto la Ley menciona:

> Artículo 119 (Principios) Cuando en una cooperativa de vivienda coexistan socios titulares únicos del derecho a una vivienda con socios de titularidad compartida, el voto de los primeros se ponderará doble.

Otro de los elementos importantes que introduce la modificación de la Ley y deriva de esta cotitularidad, refiere al retiro de los socios. Se requerirá en estos casos, el consentimiento de ambos socios titulares.

> Artículo 119 (Principios). Para el caso de retiro de los cotitulares del uso y goce de una vivienda, se requerirá el consentimiento de ambos y la cooperativa efectuará el reembolso de la totalidad de las partes sociales a ambos socios conjuntamente, sin perjuicio de las compensaciones o la distribución de cuotas que entre sí legalmente corresponda.

En los casos en que se retira un solo titular perteneciente a un matrimonio o unión concubinaria, la Ley establece que:

> Artículo 119 (Principios). Se admitirá el retiro de un solo socio de titularidad compartida, para el caso de disolución del vínculo matrimonial o concubinario, en cuya situación continuará el otro como socio titular único de la participación social, sin perjuicio de las compensaciones económicas que entre ambos puedan corresponder. El retiro se regirá por el estatuto de las cooperativas y la legislación vigente.

Con respecto a la modificación del Artículo 141 de la presente Ley, la misma tiene que ver con las causales de exclusión. Las mismas se extienden a las situaciones que presenten la titularidad compartida. El gran cambio de este artículo, refiere al numeral 3, mediante el cual se introduce las decisiones a tomar en casos de violencia doméstica. Allí se establece que en caso de constatarse situaciones de violencia doméstica, continuará haciendo uso de la vivienda el o la integrante que no causó la agresión.

> Artículo 141. Numeral 3. En caso de situaciones de violencia doméstica o de género, y en general toda violencia que pueda causar daño físico, psicológico o patrimonial a uno o más integrantes del núcleo familiar, tendrá preferencia para continuar en el uso y goce de la vivienda, el o los integrantes que no causaron la agresión.

3.2 Un análisis de la modificación de los artículos 119 y 141 de la Ley general de Cooperativas

En el presente apartado, se aportarán elementos para la reflexión y análisis de la modificación de la Ley 18.407. El mismo tendrá por cometido profundizar en los principales cambios que proponen los artículos 119 y 141 (presentados en el apartado anterior), teniendo en cuenta las categorías analíticas que sustentan este trabajo, así como la contextualización social, cultural y familiar de nuestro país, que llevan a transformaciones en materia de género en la ley que regula las cooperativas de vivienda. Para ello, tal y como se explicita en los aspectos metodológicos, se utilizarán fuentes documentales, además de la Ley propiamente dicha.

Teniendo en cuenta la contextualización socio-histórica y las categorías analíticas presentadas, cabe resaltar que existe una gran relación entre los cambios que se han suscitado en distintas esferas de la sociedad y las modificaciones que propone la Ley de Co-titularidad de 2019 en la Ley General de Cooperativas de 2008. Específicamente, los cambios en la organización y composición familiar, los avances en las construcciones identitarias de género y la aparición de nuevos movimientos sociales en defensa de la lucha por el acceso a la vivienda, hicieron posible la emergencia de reivindicaciones en pro de la igualdad de género en las cooperativas de vivienda.

A modo introductorio, las consecuencias de una sociedad globalizada, característica de nuestras sociedades posmodernas, comienzan a dejar en evidencia procesos de individualización y alienación, en la que la responsabilidad que se le atribuye al individuo de poder elegir y actuar de acuerdo a sus propósitos, deja en un estado de vulneración en el momento en que el deseo y las posibilidades de decidir de acuerdo a ellos no concuerdan (De Martino, 2013). Cada sujeto

entonces, comienza a detentar una responsabilidad excesiva que lo constituye como único responsable de su porvenir.

En primer lugar, haciendo referencia a las transformaciones familiares, es importante recalcar que la familia nuclear funcionaba de acuerdo a una división sexual del trabajo claramente marcada, lo que daba lugar a una construcción social en la que hombres y mujeres desempeñaban determinados roles de acuerdo al sexo biológico, y por lo tanto, se asociaba al hombre con la producción de bienes y a la mujer con la reproducción social de la especie. En este sentido, la familia comienza a adquirir nuevas estructuraciones que rompen de alguna manera con la idea de hombre jefe de hogar y mujer dedicada únicamente a las tareas del hogar. La familia nuclear comienza a perder relevancia en las sociedades posmodernas y aparecen diversas organizaciones familiares que distan mucho de una familia compuesta por padre, madre e hijos.

Principalmente, el auge de los hogares unipersonales y monoparentales con jefatura femenina dejan en evidencia las transformaciones a las que se enfrentan las familias tipo. Si bien en muchos casos las mujeres continúan detentando una doble responsabilidad, -dado que se le atribuye la responsabilidad de generar ingresos en pro de la independencia económica y a la vez continúan ocupándose mayoritariamente de las tareas cotidianas del hogar-, las mismas comienzan a dedicar más tiempo a las tareas fuera del hogar, lo que permite un mayor desenvolvimiento en el ámbito público, anteriormente reservado para los hombres.

Estas transformaciones familiares permiten entonces que se presenten cambios en relación al rol de las mujeres en las familias, dando lugar a un involucramiento más activo de las mismas en las formas en que se desarrolla la organización familiar, así como en la toma de decisiones de la misma. La vivienda, como espacio en el que se desarrolla la vida cotidiana, constituye un espacio en el que las mujeres comienzan a ser partícipes y a consolidarse como un colectivo comprometido en el logro del acceso a la misma.

Teniendo en cuenta los avances en las construcciones identitarias de género, Marcela Lagarde (1997), hace referencia a la importancia de introducir la perspectiva de género en las normativas y políticas públicas; generando una mayor visibilización de las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres en la vida cotidiana. En este sentido, la Ley de Co-titularidad oficia

como resultado de un proceso en el que se resalta la importancia de introducir mayores garantías a las mujeres miembros de cooperativas de vivienda. Tal y como refiere Lagarde (1997):

> La creciente utilización de la perspectiva de género en la elaboración de interpretaciones, diagnóstico y políticas públicas, ha permitido, en efecto, la visibilización de las mujeres y de la problemática que las envuelve así como lograr avances en la emancipación femenina (p. 21)

La Ley a la cual nos venimos refiriendo, tiene por cometido, tal y como se ha mencionado, el intento por aportar a romper con las lógicas tradicionales en cuanto a los roles de género socialmente aceptados, donde se hace costumbre ver la titularidad predominante que detentan los hombres en las cooperativas. Butler (2017) por su parte, hace referencia al carácter constructivo del género, dando cuenta que las normas y patrones que definen a uno u otro sexo van adquiriendo nuevas estructuraciones, en la medida en que ocurren cambios más amplios a nivel societal. Esto por lo tanto, resulta fundamental a la hora de pensar nuevas normativas, en la medida en que van transformándose los modelos familiares, y por lo tanto el rol que cumplen las mujeres en estos espacios.

Tal y como hace referencia Mónica Rámirez (2008) respecto a la participación de las mujeres en las cooperativas de vivienda por ayuda mutua, esta constituye un espacio privilegiado para las mujeres, dado que configura un lugar en donde se materializan los vínculos de éstas con otras familias, a la vez que permite una participación más activa en la vida social y política. En palabras de Ramírez (2008):

> Para muchas mujeres el sistema de ayuda mutua ha sido una exigencia en el cumplimiento de otros papeles dentro de la vida social cooperativa. La necesidad de aportar veintiuna horas semanales al capital social de la familia y de su grupo les permite, en muchos casos, vincularse tempranamente con los demás miembros de la comunidad, estableciendo lazos que se perpetúan en la convivencia (p. 121).

Asegurar la garantización de espacios más igualitarios en donde el rol de las mujeres sea socialmente valorado y reconocido, propicia, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, a expandir la participación de las mujeres en los ámbitos cooperativos, y fundamentalmente lograr un rol más preponderante en los mismos.

Por otro lado, y no menos importante, la vivienda como tal constituye el acceso a un bien básico para el desarrollo de la vida cotidiana. Las mujeres como minoría teniendo en cuenta la subordinación a la que históricamente se enfrenta con respecto a los hombres, han sufrido diversas desigualdades que impactan en un desigual acceso a la vivienda. Este acceso desigual constituye una "injusticia" de acuerdo a Fraser (2000), por lo que asegurar el acceso y permanencia de las mujeres a un techo resulta un cometido indispensable de las políticas, en pro de lograr un reconocimiento emancipatorio que propicie la libertad y autonomía.

La vivienda aparece como un derecho fundamental de acceso a un techo como fin en sí mismo, y a la vez como medio por el cual satisfacer otras necesidades. Tal y como refiere Feijoó (1984), "una adecuada solución al problema del techo puede ser la base desde la cual solucionar también otros problemas de la vida cotidiana, o el obstáculo que interfiere diariamente en la posibilidad de alcanzar otros logros" (Feijoó, 1984, p. 9).

Isabel Zerboni -integrante de la Dirección Nacional de FUCVAM- en el programa radial "Habitar el pensamiento", hace referencia a que el impulso principal que lleva a la estructuración de la Ley de Co-titularidad, radica en los casos de violencia doméstica a los que se enfrentan las mujeres miembros de cooperativas de viviendas. Son estas mismas mujeres, quienes según menciona Zerboni (2021), en su mayoría no detentan la calidad de socias titulares en las cooperativas. Esto configura un escenario en el que se dan vacíos normativos en la Ley que rige a las cooperativas, dado que muchos de los lineamientos se sustentan en otras leyes, como por ejemplo la ley de matrimonio o concubinato.

Con respecto al artículo 119, la idea principal de la modificación del mismo, radica en la garantización de la igualdad en la toma de decisiones de los miembros del núcleo familiar. Hasta el momento es el socio/a titular quien detenta todos los derechos y obligaciones que implica la cooperativa, por lo que el/la cónyuge queda relegado a las decisiones tomadas por ese socio titular. Tal y como se ha mencionado anteriormente, aunque la titularidad femenina ha ido ganando terreno en las cooperativas de vivienda por ayuda mutua, aún quedan rezagos de una sociedad en la que el hombre ocupa un lugar privilegiado en los espacios de mayor poder de decisión. Este artículo, por lo tanto, plantea la posibilidad de la existencia de dos socios titulares en una misma vivienda; dando pie a que ambos cónyuges puedan quedar al frente de la toma de decisiones, y aportando cada uno un voto -cuando se requiera- en las instancias de Asamblea.

Sobre este punto, Isabel Zerboni (integrante de la Dirección Nacional de FUCVAM) en una reunión realizada el 17 de Junio de 2019 en la Cámara de Representantes, refiere:

> Otro punto que nos parece interesante que se apruebe es la posibilidad de ejercer separadamente los derechos y esto implica que cada uno tiene derechos y obligaciones con la cooperativa, más allá de la otra parte. O sea, cada uno puede votar lo que le parezca, tiene su propia voz en la asamblea, no como núcleo familiar, y debe asistir de forma obligatoria a todas las asambleas. Esto rompe con la idea de jefe de hogar, de varón proveedor, que de alguna forma coloca a la mujer con menos derechos frente a la cooperativa que el hombre (Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, 2019, p. 3).

El hecho de que cada uno tenga su propia voz en las instancias de decisión, permitiría una participación un tanto más igualitaria de ambos socios en la cooperativa, a la vez que podría significar el intento por reforzar uno de los grandes cometidos del movimiento cooperativo:

> Lo que define al proyecto de una cooperativa es su carácter autogestionario y la participación de sus socios, tanto en la obra como en la gestión de la misma. Por este motivo es una construcción social y esas construcciones son de carácter permanente y requieren la participación de todos los involucrados (Ramírez, 2008, p. 120).

Fernández (1993) al analizar los roles de hombres y mujeres en la sociedad, hace referencia a la tríada desigualdad-discriminación-violencia, a partir de la cual se forma un circuito de retroalimentación "que se despliega a través de la producción social de las diversas formas de aceptación que legitiman tanto la desigualdad como las prácticas discriminatorias y, a la vez, invisibilizan los violentamientos" (p. 118).

Es a partir de los estudios de género y las movilizaciones en pro de alcanzar una igualdad de las mujeres en los distintos espacios, particularmente, a partir de los movimientos feministas, que estos violentamientos comienzan a ser socialmente cuestionados, y por lo tanto logran cierta visibilización en materia de normativas y políticas públicas. Fernández (1993) distingue tres dimensiones desde las cuales se comienzan a generar procesos de lucha, desnaturalización y cuestionamiento. Tal y como refiere la autora:

> Estas tres dimensiones (cotidiana, política y académica) en sus avances y retrocesos fueron instituyendo un movimiento que visibiliza la discriminación, desnaturaliza sus prácticas, denuncia, incomoda, trastorna y produce importantes vacilaciones en el conjunto de significaciones imaginarias sociales que legitimaron durante tantas épocas la desigualdad y la injusticia distributiva entre hombres y mujeres (Fernández, 1993, p. 28).

El rol de las mujeres en el cooperativismo de vivienda no resulta ajeno a estas naturalizaciones a las que hace referencia Fernández. La mujer en estos espacios es históricamente relegada, y si bien recaen sobre ella múltiples responsabilidades para el logro del acceso a la vivienda, no participan de igual manera que los hombres. Por lo tanto, el cuestionamiento y la visibilización de estas diferencias actúan como puntapié para transformaciones más amplias en la Ley que rige a las cooperativas.

Por otra parte, con respecto a las acciones a implementar en casos de violencia doméstica (que se expresan en la modificación del art. 141), cabe destacar que anterior a esta modificación, se presentaban algunos lineamientos que tenían por cometido la atención de estas situaciones. Sin embargo, dejaban entrever algunos vacíos a la hora de tomar decisiones en una cooperativa. Uno de ellos corresponde, según lo mencionado por Zerboni (2019), a quién detenta el capital social y la consecuente posibilidad de acceso a un subsidio.

> En cuanto al capital social, nos parece imprescindible que también se reglamente, porque está vinculado con una de las razones por las cuales planteamos la cotitularidad. Esto nace de las situaciones de violencia doméstica que hemos tenido en la interna del movimiento, en las cuales, saldada la situación, se retira al agresor de la vivienda, pero como por lo general el agresor es el titular, eso dificulta a la compañera permanecer en la vivienda, porque aunque un juez determine que ella se queda, si él es el titular, ella no tiene derecho al subsidio, y cuando no podés pagar, aunque un juez te haya habilitado a quedarte, a la larga, caés en mora y sos pasible de ser expulsada. (Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, 2019, p. 2)

De todos modos, en la Ley tal y como fue publicada, no se explicitan estas cuestiones. Por el contrario, al momento de normativizar los casos de violencia doméstica como causal de expulsión, se hace referencia al no perjuicio del agresor de las compensaciones por concepto de capital social.

> Será causal de expulsión de un socio titular único o de titularidad compartida los casos de violencia doméstica o de género, en que se haya producido lesiones graves, tentativa de homicidio, homicidio, tentativa de femicidio, femicidio sin perjuicio de las compensaciones por concepto de capital social que correspondieran (Ley 18.407, Artículo 141).

Respecto a este punto de la Ley, Zerboni (2019) menciona la importancia de esclarecer el apartado de la ley en el que se refiere al capital social:

> A nosotros, nos parece que este artículo que plantea esta causal grave como factible de expulsión debería implicar también una pérdida de las partes sociales. La idea es que la mujer no quede sujeta a pagar después de haber recibido una agresión. Inclusive, se plantea el femicidio o el intento de femicidio, pero no la afectación de las compensaciones del capital social, lo cual genera un poco de ruido por eso de que "te agredió, te golpeó y encima después contraés una deuda con esa persona". Al ser factible de expulsión, que haya una quita importante de sus partes sociales (Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, 2019, p. 3).

Tal y como refiere Zerboni, la importancia de haberse explicitado en la Ley estas cuestiones resulta fundamental para esclarecer las acciones a implementar cuando se presenten estas problemáticas en las cooperativas, atendiendo no sólo la integridad física de la víctima, sino también asegurando la posibilidad de permanencia de la misma en la vivienda.

En el documento publicado en la carpeta N° 3988 de 2019 por la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente al cual nos venimos refiriendo (donde participaron integrantes de la dirección de FUCVAM y de FECOVI (Federación de Cooperativas de Viviendas - Ahorro Previo), se deja entrever algunas limitaciones para la reglamentación de la Ley de Cotitularidad. Cabe destacar que el proyecto de Ley fue aprobado y publicado en el 2019, sin embargo, hasta el

día de hoy no se alcanzó la reglamentación, por lo que impide que la Ley se aplique tal y como se presenta en el proyecto de Ley.

En cuanto al papel de FUCVAM en la aprobación de esta Ley, cabe destacar que esta reivindicación forma parte de uno de los ejes centrales de la Federación desde 2017, sin embargo, y según lo mencionado por Isabel Zerboni, una de las integrantes de la Dirección Nacional, la FUCVAM no participó de la redacción de la misma:

> La cotitularidad es una reivindicación del movimiento que incluimos, a partir de 2017, en nuestra plataforma de reivindicaciones, pero no participamos en la redacción del proyecto. Cuando el proyecto llega al Senado, nosotros no lo conocíamos, no habíamos participado en ninguna instancia de diálogo concreto con el Ministerio sobre esto (Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, 2019, p. 1).

Si bien se da a entender que desde la Federación se ha logrado tener alguna incidencia mediante el aporte de sugerencias, la misma se dio luego de estar redactado el proyecto de Ley. La escasa participación de FUCVAM -así como de otras Federaciones de Cooperativas- en la redacción de la Ley, supone que algunos puntos que propone la misma, presenten contradicciones en su propia redacción y ausencias de claridad en algunos lineamientos, y por lo tanto, dificulten la reglamentación y posterior aplicación.

De acuerdo a lo mencionado en el documento antes referenciado, el artículo 119 podría ser el cual presente mayores complicaciones. La coexistencia de socios con titularidad única y socios con titularidad compartida en una misma cooperativa de viviendas, podría constituirse como una de estas contradicciones. En el artículo 119 de la Ley 18.407 se menciona:

> Cuando en una cooperativa de vivienda coexistan socios titulares únicos del derecho a una vivienda con socios de titularidad compartida, el voto de los primeros se ponderará doble (Ley 18.407. Artículo 119).

Sin embargo, no se explicitan lineamientos claros a proceder en los casos en que coexistan ambas modalidades, por el contrario, sólo se aclara la ponderación doble del voto a aquellos titulares únicos de la vivienda. A su vez, la ponderación doble del voto podría significar

una distorsión del cometido último de las instancias de decisión, en las que históricamente y de acuerdo a los principios del cooperativismo, se asocia un voto a un socio cooperativista. Por otro lado, si bien la modificación de la Ley supone el intento de transformar algunas cuestiones ya implantadas en las cooperativas de vivienda, se debe tener en cuenta las características propias de las cooperativas más viejas, las cuales podrían detentar fuertes arraigos a lo ya constituido, lo que es probable que deban transitar un proceso más largo de adecuación ante la nueva legislación.

Continuando con lo referente a este artículo, y que además influye en la modificación del artículo 141, se presentan contradicciones al momento de definir la devolución de las partes sociales, y por ende, quién es responsable de la misma. Ricardo Pisciottano en representación de FECOVI, hace referencia a un aspecto que debe ser analizado con mayor atención. En este sentido plantea que si bien las partes sociales pueden dividirse en los dos socios titulares, la unidad es una; por lo que no queda claro si cuando se retira o es expulsado uno de los socios cotitulares, es el otro socio quien debe devolver las partes sociales o la cooperativa misma. Pisciottano plantea:

> Si bien las partes sociales se pueden dividir porque es un tema de división matemática, la unidad es una sola. (...) cuando se excluye a una de las partes no queda claro quién se encarga de devolver las partes sociales, qué debe hacerse legalmente, si el segundo cotitular o la cooperativa (Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente, 2019, p.7).

Otro de los dilemas que presenta el proyecto de Ley, de acuerdo a lo mencionado por los participantes de la reunión en el Parlamento, es la necesidad de aclarar en la Ley misma cuando se hace referencia exclusivamente a las cooperativas de vivienda. Esto se debe a que la Ley de Cooperativas abarca a las cooperativas en todas sus modalidades, por lo que podría llevar a confusiones cuando lo que se plantea corresponde exclusivamente a las cooperativas de vivienda.

Para finalizar, cabe volver a mencionar que, si bien la Ley ya se encuentra aprobada y publicada, aún persisten diversas dificultades para la reglamentación y aplicación de la misma. Estas contradicciones, mencionadas en los párrafos anteriores, podrían significar un desdibujamiento del cometido último que se propone la Ley en sí misma, teniendo en cuenta que

se intenta abordar una problemática por la que atraviesan muchas mujeres que forman parte del movimiento social cooperativo, y que tienen que ver no sólo con el logro de una participación más igualitaria, sino también con el abordaje de situaciones de violencia de género a las que se enfrentan las mismas.

Consideraciones finales

A modo de cierre, resulta pertinente plantear algunas consideraciones finales.

A lo largo de este trabajo se intentaron abordar algunas categorías referidas a la temática de cooperativismo de vivienda y género, enmárcandolas en una contextualización socio-histórica de los principales acontecimientos que actúan como puntapié de diversas transformaciones en el plano social y familiar. Estas transformaciones a su vez, dan cuenta de cambios cada vez más profundos en los roles que desempeñan las mujeres en el ámbito social y que impactan en el acceso, permanencia y desempeño de las mismas en las cooperativas de vivienda.

En relación a las preguntas orientadoras planteadas al inicio, en primer lugar se hizo hincapié en los cambios sociales, económicos y familiares que inician en la segunda mitad del siglo XX, incorporando los avances en materia de legislación de vivienda en Uruguay y el surgimiento de las cooperativas de vivienda por Ayuda Mutua. En cuanto al modelo cooperativista, se desarrollaron los principales lineamientos que caracterizan a las cooperativas nucleadas en la Federación Uruguaya de Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua, como forma de lograr un acercamiento a uno de los tipos de Cooperativas de Vivienda y los avances de la Federación desde una perspectiva de género.

Con respecto a la Ley de Cotitularidad propiamente dicha, se intentaron esbozar los principales cambios que proponen los artículos 119 y 141 de la modificación de la Ley, para luego aportar algunas reflexiones sobre los mismos.

Teniendo en cuenta que se trató de un estudio exploratorio, el trabajo no tuvo intenciones de representatividad, a la vez que se desprenden ciertas limitaciones para el estudio en profundidad del tema. Una de ellas tiene que ver con que no se tuvo en cuenta, en esta ocasión, las voces de las mujeres que forman parte de las cooperativas de vivienda, lo que podría haber significado una contribución sustancial para el estudio del tema. Sin embargo, la presente investigación tiene por cometido ser un aporte inicial para continuar en el estudio y reflexión de la temática, teniendo en cuenta la novedad de la misma.

La elección del tema surgió a partir del interés en el modelo cooperativista por Ayuda Mutua como forma de acceso a la vivienda. A su vez, la reflexión teórica acerca de la perspectiva de género en el cooperativismo de vivienda considero es una temática importante para abordar desde el Trabajo Social, teniendo en cuenta que este modelo se encuentra en continua expansión en nuestro país, constituyéndose como una respuesta ante las dificultades en el acceso a la vivienda por medio del mercado, a la vez que deja en evidencia una vez más, las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, y por ende la situación de vulneración a las que se enfrentan estas últimas.

Una de las conclusiones que resulta relevante recalcar es el carácter polivalente de las cooperativas de vivienda en la vida cotidiana de las mujeres. Por un lado, como forma de acceso a un techo, y por otro, la construcción social del hábitat que trae consigo. Las cooperativas ocupan un lugar fundamental en el sistema capitalista en el que estamos insertos, oficiando como desmercantilizadoras, en cierta medida, del acceso a la vivienda. Por otro lado, el carácter social que detenta el cooperativismo en las mujeres, propicia cierta forma de empoderamiento de las mismas como colectivo, actuando como puntapié para las luchas en pro del reconocimiento de sus derechos.

La visibilización de estas diferencias y de las luchas en pro de un reconocimiento del papel que cumplen las mujeres en estos espacios, resulta fundamental para cuestionar las naturalizaciones con las que son vistas las desigualdades de género, en sus múltiples manifestaciones. La modificación de la Ley aparece entonces como un intento de materialización de estas luchas con el objetivo del logro de cierta igualdad en la participación de las mujeres en los espacios cooperativos, así como de asegurar la permanencia de las mismas en las viviendas.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo desarrollado a lo largo del trabajo, acerca de la importancia de los cambios en los modelos familiares y su posterior impacto en la participación de las familias en las cooperativas de vivienda, resulta propicio pensar en un movimiento cooperativo capaz de tener en cuenta estas transformaciones intrafamiliares, dado que se ve reflejado luego de diversas maneras: cambios en el número de miembros por núcleo familiar, cambios en la composición de las familias, transformaciones en las formas de organización de las mismas, entre otros.

La familia en este sentido, constituye una institución moldeada por el contexto socio-histórico por el que atraviesa la sociedad en su conjunto, por lo que es imprescindible el análisis de la misma teniendo en cuenta estas transformaciones constantes. A su vez, los avances en las construcciones identitarias de género y el imaginario social acerca de los roles que le corresponden a unos y otros también forman parte de una reflexión en continuo desarrollo. Por otro lado, resulta necesario otorgar a las mujeres un rol más preponderante en las discusiones relacionadas a las problemáticas en las que se ven insertas, propiciando un rol más activo de las mismas.

En lo referente a la redacción de la Ley de Co-titularidad propiamente dicha, la escasa participación de las Federaciones de Cooperativas de Vivienda constituye, a mi entender, un debe en el proceso de reglamentación de la Ley, dado que deja en evidencia algunas controversias que presenta la misma, provocando un posible desdibujamiento del cometido último que propone. A su vez, considero interesante poder continuar con investigaciones acerca de los impactos en las familias y en las mujeres en particular, una vez sea reglamentada la Ley de Co-titularidad, como forma de evaluar el impacto y resultados de la misma.

Para finalizar, el avance en la reflexión teórica y cuestionamiento de los roles socialmente construidos desde una mirada crítica, resulta primordial para visibilizar las desigualdades que experimentan los sectores más vulnerados en los distintos espacios societales, y que dificultan la satisfacción de necesidades básicas, como por ejemplo el acceso a la vivienda. Es importante por lo tanto, que la reivindicación de estas situaciones de precariedad y vulneración, actúen como puntapié en pro del logro de transformaciones en las políticas de Estado, que sean capaces de reconocer estas diferencias y propicien proyectos basados en la igualdad en el acceso, permanencia y participación de los espacios en los que se habita, de manera integral.

Referencias

Antunes, Ricardo (2001) ¿Adiós al trabajo? Ensayo sobre la metamorfosis y la centralidad del mundo del trabajo. Biblioteca latinoamericana de servicio social. Cortez Editora.

Antunes, Ricardo (2005) Los sentidos del trabajo. Ensayo sobre la afirmación y la negación del trabajo. Ediciones Herramienta. Buenos Aires, Argentina.

Aristondo, Graciela (2005) La legislación de la vivienda popular en el Uruguay del siglo XX. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona.

Arriagada, Irma (2003) Transformaciones sociales y demográficas de las familias latinoamericanas. Comisión económica para América Latina y el Caribe.

Batthyány, K (coord.); Cabrera, M (comp.) (2011) Metodología de la investigación en ciencias sociales: apuntes para un curso inicial. Udelar. CSE.

Batthyány, K (editora). (2015) Los tiempos del bienestar social: Género, trabajo no remunerado y cuidados en Uruguay. Inmujeres- Mides.

Berdía, Adriana y Terra, Carmen (2006) Anotaciones para una política que atienda a la segmentación social y la segregación residencial. Consulta técnica sobre Reforma Social. Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Presidencia de la República Oriental del Uruguay. https://www.bps.gub.uy/bps/file/4729/1/0953_reforma-social---documentos-tecnicos.pdf

Blazquez Graf, Norma et al (2010) Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales. Facultad de Psicología, México.

Butler, Judith (2017) Cuerpos aliados y lucha política: Hacia una teoría performativa de la asamblea. Espasa Libros, España.

Cabella, Wanda; Peri, Andrés; Street, María Constanza (2004) ¿Dos orillas y una transición? La segunda transición demográfica en Buenos Aires y Montevideo en perspectiva biográfica. Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población, ALAP. Brasil

Cabella, Wanda (2007) El cambio familiar en Uruguay: una breve reseña de las tendencias recientes. Fondo de Población de las Naciones Unidas. Ediciones Trilce, Uruguay.

Capdevielle, Julieta (2011) El concepto de habitus: "Con Bourdieu y contra Bourdieu". Universidad de Córdoba, Argentina.

Castel, Robert (1995) La metamorfosis de la cuestión social: Una crónica del salariado.

Ciocoletto, Adriana (2014) Urbanismo para la vida cotidiana: herramientas de análisis y evaluación urbana a escala de barrio desde la perspectiva de género. Tesis doctoral. Barcelona.

Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente (2019) Cooperativas de Vivienda. Se sustituyen los artículos 119 y 141 de la Ley Nº 18.407. Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 17 de julio de 2019 http://www.diputados.gub.uy/wp-content/uploads/2019/09/2238.pdf

Constitución de la República Oriental del Uruguay [Const.] Art. 45 de 2 de febrero de 1967 (Uruguay).

De Martino, Mónica (2013) Familias y Estado en Uruguay. Continuidades Críticas 1984-2009, lecturas desde el Trabajo Social, pp 133-141. CSIC, Universidad de la República. Montevideo, Uruguay.

De Jong, Eloisa; Basso, Raquel; Paira, Marisa (2001) La familia en los albores del nuevo milenio. Reflexiones interdisciplinares: un aporte al Trabajo Social. Universidad Nacional de Entre Ríos. Espacio Editorial.

Di Paula, Jorge (1997) El universo complejo de la vivienda. *Revista Vivienda Popular N°1* https://pim.udelar.edu.uy/portal/wp-content/uploads/sites/14/2020/10/VP-31-revista-completa.pdf

Di Paula, Jorge (2016) "Habitar el hábitat". En Vivienda Popular (28) pp 74-79

Feijoó, María del Carmen (1984) Buscando un techo: familia y vivienda popular. CEDES.

Fernández, Ana María (1993) La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres. Editorial Paidós.

Fernández Caetano, C. (2020) La política pública de vivienda en Uruguay en los últimos treinta años: del enfoque residual a la vocación universalista. EN: Fronteras, n. 15, pp. 112-124.

Filgueira, Carlos (1996) Sobre revoluciones ocultas: la familia en el Uruguay. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Oficina de Montevideo.

Filgueira, C. y Filgueira, F. (1994) El largo adiós al país modelo. Políticas sociales y pobreza en el Uruguay. Arca editorial.

Fraser, Nancy (2000) Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento (Artículo) https://newleftreview.es/issues/4/articles/nancy-fraser-nuevas-reflexiones-sobre-el-reconocimiento.pdf

FUCVAM (2014) Bases para la formación de nuevos cooperativistas.

FUCVAM (2017) Guía contra la violencia sobre la mujer. CEFIC- Área Género.

González, Gustavo (2013) Una historia de FUCVAM. Ediciones Trilce. Montevideo, Uruguay.

Hareven, Tamara (1995) Historia de la familia y la complejidad del cambio social. Boletín de la Asociación de Demografía Histórica, XIII, pp. 99-149

Harvey, David (1990) La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultural. Amorrortu editores.

Hobsbawm, Eric (1994) Historia del siglo XX. Editorial Crítica, Buenos Aires, Argentina.

Honneth, Axel (1996) Reconocimiento y obligaciones morales. Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, número 8. Madrid

Jelin, Elizabeth (1998) Pan y afectos. La transformación de las familias. Fondo de cultura económica de España.

Johnson, N (2016) Participación y representación política. Diagnóstico prospectivo en Brechas de Género y su impacto en el desarrollo. OPP, Montevideo.

Lagarde, Marcela (1997) Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Grafistaff, España.

La República (2019) *Cotitularidad de usuarios en Cooperativas de vivienda: enorme avance normativo* https://www.pressreader.com/uruguay/la-republica-uruguay/20190818/281642486817811

Ley 13.728 Plan Nacional de Vivienda, 27 de diciembre de 1968

Ley 19.837 de 2019. Por la cual se sustituyen los artículos 119 y 141 de la Ley 18.407. 18 de octubre de 2019

López, Eduardo (2008) Las políticas habitacionales desde una perspectiva histórica. Periódico de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Edición Nº 48.

Machado, Gustavo (2017) Habitar las experiencias: aprendizajes y sociabilidad comunitaria en las cooperativas de vivienda en Uruguay. Universidad Nacional de Entre Ríos.

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (2019) *Aprobada la cotitularidad en viviendas cooperativas* https://www.gub.uy/ministerio-vivienda-ordenamiento-territorial/comunicacion/noticias/aprobada-cotitularidad-viviendas-cooperativas#:~:text=Se%20pretende%20que%20sean%20ambos,pareja%2C%20indistintamente%20de%20su%20g%C3%A9nero

Nahoum, Benjamín (2008) De la autoconstrucción individual a las cooperativas pioneras. En B. Nahoum (Ed.), *Una historia con quince mil protagonistas.* pp. 24-31. Intendencia Municipal de Montevideo.

Radio Fénix. (17 de agosto de 2021). *Habitar el pensamiento.* Entrevista a Isabel Zerboni [Archivo de Video]. Youtube. https://youtu.be/NfP0Gts6l8Q

Ramírez, Mónica (2008) Un corte en la visión. La cuestión de edad y de género en las cooperativas de ayuda mutua. En B. Nahoum (Ed.), *Una historia con quince mil protagonistas.* pp. 116-129. Intendencia Municipal de Montevideo.

Rocco, Beatriz (2019) Sobre la vivienda y el habitar: asunto público y demanda popular. Vivienda popular.

Salgado Ramirez (2014) Mujeres que reconstruyen: Hábitat desde la perspectiva de género. En "Casas de infinitas privaciones: ¿germen de ciudades para todos?. Ediciones Abya-Yala, Ecuador.

Segato, Rita (2018) Contra-pedagogías de la crueldad. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Solá Sánchez, Rafael (2020) La cooperativa como modelo alterno de tenencia segura de la vivienda: Análisis comparativo entre los modelos de Uruguay y Puerto Rico.

Valenzuela, Katia (2018) El cooperativismo de vivienda uruguayo: cinco décadas construyendo comunidades urbanas. https://subversiones.org/archivos/132559

Vasilachis, Irene (coord) (2006) Estrategias de investigación cualitativa. Gedisa editorial